



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046 -2024-MDMM**

Mariano Melgar, **19 JUN. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **05 de junio de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **Dictamen Legal N°206-2024-OGAJ-MDMM**.

**VISTO**

El acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2023-MDMM de fecha 14.06.2023, el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de gobiernos locales no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones entre la Municipalidad Distrital de Cocachacra y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar firmado el 15 de junio del 2023, el expediente administrativo N°6121-2024 con fecha 12.04.2024 presentado por la Municipalidad Distrital de Cocachacra mediante Oficio N°079-2024-A/MDC, Informe N°585-2024-GDTI-MDMM con fecha 13.05.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Dictamen Legal N° 206-2024-OGAJ/MDMM con fecha 30.05.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, expediente administrativo N°9290-2024 de fecha 04.06.2024 presentado por la Municipalidad Distrital de Cocachacra mediante Oficio N°035-2024-SG-MDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdo de Concejo;

Que, del artículo 9° de la referida Ley menciona que es atribución del concejo "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - regulado por Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento D.S. N° 284-2017-EF, Directiva y demás normas complementarias, es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No financiero, a que se refiere el artículo 6° del D. Leg. N° 1276 - Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público NO Financiero;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios de provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **DIRECTIVA GENERAL DE SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, señala en el literal 48.4 del artículo 48°, sobre la suscripción de Convenios para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, señala lo siguiente:

"Las entidades del GN, los GR y los GL sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden celebrar convenios para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR con GL no sujetos al Sistema Nacional antes mencionado, de acuerdo al Modelo de Convenio N° 03: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de GL no incorporados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Anexo N° 13: Modelos de Convenios. En caso de convenios suscritos entre GL, éste procede siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de un GR"



Que, en los artículos 87° y 88° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que: las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los Convenios de Colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con Clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante expediente administrativo N°6121-2024, la Municipalidad Distrital de Cocachacra cursando Oficio N°079-2024-A/MDC solicita ampliación del "Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de gobiernos locales no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones entre la Municipalidad Distrital de Cocachacra y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar firmado el 15 de junio del 2023 con el fin de realizar los siguientes proyectos:



1. Creación de muros de contención en las APVIS Alto Alianza II etapa y AA.HH. Mirador del Valle del distrito de Santa Rosa, Cocachacra, Islay-Arequipa.
2. Mejoramiento del Servicio de provisión de agua del sistema de riego canal "El fiscal" en el centro poblado de Santa Rosa, Cocachacra, Islay-Arequipa.
3. Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de Chucarapi, Pampa Blanca y Buenos Aires, Cocachacra, Islay-Arequipa.

Que, mediante Informe N°585-2024-GDTI-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la ampliación del convenio interinstitucional con el fin de realizar los proyectos mencionados. Para ello menciona que los compromisos que la Municipalidad deberá de asumir son:



1. Que la ENTIDAD registre el convenio en el formato de Registro del (los) proyecto(s) de inversión o en el formato de registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. (Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones).
2. Formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
3. Aprobar la(s) IOARR, la cual deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
4. Que la Municipalidad se compromete a dar la operación y mantenimiento. (En el caso que la Municipalidad este a cargo de la operación y mantenimiento);

Que, en cuanto al plazo de vigencia del convenio, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura indica que será hasta que se culmine la viabilidad y cierre de los proyectos, contando a partir de la fecha de su suscripción;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, mediante Dictamen Legal N° 206-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica, dentro del marco legal establecido, ha meritado la solicitud de ampliación del convenio, pudiendo determinar que si bien es cierto existe marco legal que viabiliza el pedido, este está referido a nuevos proyectos, razón por la cual recomienda la suscripción de un nuevo convenio previo aprobación del concejo municipal. Por consiguiente, concluye que se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones;



Que, mediante expediente administrativo N°9290-2024, la Municipalidad Distrital de Cocachacra cursando Oficio N°035-2024-SG-MDC remite el Acuerdo de Concejo Municipal N°054-2024-MDC en el cual aprueba y autoriza al Alcalde, Abel Gregorio Suarez Ramos, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cocachacra y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la Formulación y Evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de Gobiernos Locales no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Junio del 2024, aprobado por **MAYORIA**, arribó a lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**” para la Formulación y Evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de Gobiernos Locales no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Despacho de Alcaldía la suscripción del presente convenio y su ejecución conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abg. Noelia Huatuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE